



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 078

Fecha: 18/05/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2010 00655 01	Ejecutivo Singular	JESUS ALBERTO PEREZ	HERIBERTO DUCUARA	Auto decreta medida cautelar MÍNIMA /// embargo de los bienes muebles o inmuebles que se le lleguen a adjudicar al demandado dentro del proceso identificado con la radicación No. 68001311000520230005500 que cursa en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. Límitese la medida a la suma de (\$20.000.000.00). /// En atención a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, hágasele un fuerte llamado de atención a la Secretaría del Centro de Servicios, en especial, a la asistente administrativo grado 5 que tiene a su cargo el ingreso de memoriales al Despacho, con el fin de que se sirva cumplir las funciones a cargo con más tino, so pena de que se le compulsen copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que se investigue la posible omisión en el cumplimiento de sus deberes funcionales. /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2010 00892 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	LUZ MARINA AVILA MENDEZ	Auto decreta medida cautelar MÍNIMA /// embargo y retención de las sumas de dinero embargables depositadas en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S /// se ordena requerir a las entidades BANCARIAS /// Respecto del BANCO FINANANDINA, el Despacho se abstendrá de acceder al requerimiento pretendido, toda vez que no existe una cautela dirigida a dicha entidad financiera /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2010 00892 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	LUZ MARINA AVILA MENDEZ	Auto Ordena Entrega de Título MÍNIMA /// dispuestos en el auto de fecha 09/11/2021a favor del abogado que representa los intereses de la parte ejecutante. /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 028 2016 00113 01	Ejecutivo Singular	GRACIELA DUARTE DE DELGADO	DENYS JOHANNA TARAZONA PINEDA	Auto que Ordena Requerimiento MÍNIMA /// Téngase por acreditada dentro de este proceso la muerte de la ejecutante /// téngase como cónyuge superviviente y los demás como herederos de la fallecida demandante /// REQUERIR para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan informar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: 1) si ya se dio apertura al juicio de sucesión /// ACEPTAR la renuncia de poder /// : RECONOCER personería /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2016 00115 01	Ejecutivo Singular	LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.	ASMI CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes (MINIMA)//SE TOMA NOTA //CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00144 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION DELAMUJER	WILSON SAAVEDRA DIAZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//oficio remitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN//oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN//Requiere parte actora//CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00522 01	Ejecutivo Singular	GILBERTO TIRADO PARDO	GIOVANNY PIÑERES RODRIGUEZ	Auto agrega despacho comisorio MINIMA-ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 037 del 04/10/2021. //LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00300 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANA OFELIA QUITIAN CIFUENTES	Auto que Ordena Requerimiento MENOR-ORDENA requerir previo a cesion //LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00522 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ALEJANDRO SCRIMAGLIA PETRONE	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR)// aclarar previo cesion de credito//cp	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00646 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA JANETH SANCHEZ PINTO	Auto que Ordena Requerimiento (MENOR)// Aclarar previo cesion de credito//CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00322 01	Ejecutivo Singular	MARIA FEMY RUEDA DIAZ	DRIGELIO CASTRO MENDOZA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA /// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00740 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	ALVARO CACERES QUINTERO	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR)//ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios, correr traslado de la liquidación del crédito //CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 022 2019 00740 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	ALVARO CACERES QUINTERO	Auto de Tramite (MINIMA)//Abstenerse de actualizar oficios//CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2020 00195 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	OMAR OLBERTO VILLAMIZAR PEREZ	Auto que Avoca Conocimiento MENOR-direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios, al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante//LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2020 00195 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	OMAR OLBERTO VILLAMIZAR PEREZ	Auto de Tramite MENOR - proceda a remitir las comunicaciones en cuestión visibles en los archivos 03, 06 y 07 del cuaderno de medidas del expediente digital//LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2020 00413 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA /// CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN /// no se puede ordenar la terminación del procedimiento, dado que resulta claro que no aparece cumplido el término objetivo de los dos (2) años de inactividad consagrado en el artículo 317 del C.G.P. /// el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutada para que informe si va a actuar dentro de las presentes diligencias, a través de su apoderada judicial, o en su defecto manifieste si lo va hacer en causa propia /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2020 00413 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA	Auto de Tramite (MÍNIMA) /// TENIENDO EN CUENTA EL VEHICUKO DEJADO A DISPOSICION EL DEPSACHO se abstendrá por ahora de -practicar la diligencia de secuestro en los términos presentados en la petición- que recayó sobre el vehículo embargado identificado con la placa HMK-100, pues, contrario a lo aducido por el memorialista, dicho rodante no ha sido puesto a disposición de este estrado en legal forma, /// ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a la elaboración y remisión de los oficios dispuestos en el auto de fecha 15/11/2022, con el fin de que se cumpla la inmovilización del vehículo embargado distinguido con la placa HMK-100 /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2021 00152 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JARRISON CELIS TORRES	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -ordena la entrega de dineros //LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00152 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JARRISON CELIS TORRES	Auto de Tramite MINIMA-ordenar oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, //LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2021 00303 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	ANGELA BLANCO GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA /// REQUIERE LIQUIDACIÓN /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00465 01	Ejecutivo Singular	GARCIA VEGA & CIA LIMITADA	RICARDO RUEDA GIL	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito//CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00465 01	Ejecutivo Singular	GARCIA VEGA & CIA LIMITADA	RICARDO RUEDA GIL	Auto agrega despacho comisorio (MINIMA) SIN DILIGENCIAR //CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2021 00612 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ANDRES FELIPE GOMEZ HENAO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -ordena la entrega de dineros //laura sanchez	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2021 00612 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ANDRES FELIPE GOMEZ HENAO	Auto de Tramite MINIMA-ordenar oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL//LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00624 01	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO	LUZ ELENA OCHOA VILLALBA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MÍNIMA /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00624 01	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO	LUZ ELENA OCHOA VILLALBA	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA /// ordenar oficiar al pagador de la empresa FORINCO LTDA. /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00096 01	Ejecutivo Singular	ELISA YOLED A TRUJILLO GOMEZ	LEIDY KATHERINE MORALES MANTILLA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada. //LAURA SANCHEZ	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00096 01	Ejecutivo Singular	ELISA YOLED A TRUJILLO GOMEZ	LEIDY KATHERINE MORALES MANTILLA	Auto decreta medida cautelar MINIMA// Laura Sanchez	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2022 00110 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	CARMENZA MENESES BARRANCO	Auto que Avoca Conocimiento MÍNIMA /// CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN /// SPGS	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2022 00384 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA	VLADIMIR PEDRAZA CAMACHO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.//CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2022 00384 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA	VLADIMIR PEDRAZA CAMACHO	Auto de Tramite (MINIMA)//ordena que por la Secretaría del Centro de Servicios se proceda a elaborar y remitir el oficio ordenado por el Juzgado de origen en la providencia que antecede//CP	17/05/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J19-2010-00655-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Se le coloca de presente a su señoría que el proceso de la referencia y la solicitud en cuestión no estaba ingresada en la hoja del programa de Excel que se tiene para llevar el control de los memoriales ingresados por la Secretaría del Centro de Servicios, la cual debe ser alimentada por la asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios asignada al Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.


SOLLY PAOLA GUALDRON SALAZAR
ESCRIBIENTE

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,



PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes muebles o inmuebles que se le lleguen a adjudicar al demandado **HERIBERTO DUCUARA** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación **No. 68001311000520230005500** que cursa en el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$20.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, hágasele un fuerte llamado de atención a la Secretaría del Centro de Servicios, en especial, a la asistente administrativo grado 5 que tiene a su cargo el ingreso de memoriales al Despacho, con el fin de que se sirva cumplir las funciones a cargo con más tino, so pena de que se le compulsen copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que se investigue la posible omisión en el cumplimiento de sus deberes funcionales.

TERCERO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. **078** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03ad825b1927c3762ff9fcae2bb010685075562f5d70aab942f79424a095a4b**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J17-2010-00892-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar y el requerimiento a unas entidades bancarias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero embargables depositadas en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S por la parte demandada **LUZ MARINA AVILA MENDEZ** y **ANA MILENA RUEDA LOZANO** en las siguientes entidades financieras: **BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO MI BANCO** y **BANCO SERFINANZA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$1.868.414.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberá comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades **BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA** y **BANCO BBVA** para que se sirvan cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 25/05/2015 y comunicado mediante el oficio No. 8106

del 04/08/2015, en donde se expuso: *“Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha veinticinco (25) de Mayo de 2015, se ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, títulos de valorización, CDT'S, que sean de propiedad de las demandadas. Límitese el embargo a la suma de (\$1.000.000.00). Se advierte que el embargo no cubija dineros que sean consignados por concepto de cotizaciones que recauden las entidades promotoras de salud, ni los dineros que se encuentren consignados del régimen subsidiado, ni sumas de dinero depositadas por el Sistema General de Participaciones a que se refiere la Ley 715 de 2001, en el artículo 91 y la Ley 100 en su artículo 182, ni aquellos que pertenezcan al Presupuesto General de la Nación dada la inembargabilidad de que trata el artículo 6 de la Ley 179 de 1994. En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y se le advierte, que los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta 680012041802 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con lo preceptuado por el art 681, num 10 y 11 del C.P.C”*.

TERCERO: En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades **BANCO W** y **BANCO PICHINCHA** para que de manera urgente se sirvan cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 15/02/2021 y comunicado mediante el oficio No. 0463 del 12/02/2021 emitido por la Secretaría del Centro de Servicios, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: *“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicio a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios.

CUARTO: Respecto del **BANCO FINANDINA**, el Despacho se abstendrá de acceder al requerimiento pretendido, toda vez que no existe una cautela dirigida a dicha entidad financiera.

QUINTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd43b422acbae773ca26ce615848a142c2e04331b4285cdf996105d6552cacbc**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J17-2010-00892-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte actora solicita que los depósitos judiciales consignados salgan a su nombre. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo el memorial que antecede y que efectivamente obra la facultad expresa de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido por el extremo ejecutante, el Despacho ordena la entrega de los depósitos judiciales dispuestos en el auto de fecha **09/11/2021** a favor del abogado **JORGE ELIECER PACHECHO DURÁN** que representa los intereses de la parte ejecutante.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 078** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **18 DE MAYO DE 2023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561c76954ab20dee83c670db400b8012f392a6bf0e26249c877942c4bddef7d0**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J28-2016-00113-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que una abogada allegó el registro de defunción de la ejecutante. A su vez, se allegan unos registros civiles de nacimiento y de matrimonio, con el fin de que se tengan en cuenta unos sustitutos procesales. Por otra parte, se la apoderada judicial de la demandante presentó renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Sería del caso proseguir con la actuación adelantada dentro de este proceso ejecutivo, si no fuera porque el Despacho advierte que se encuentra fallecida la parte demandante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO**, según se acredita con el registro civil de defunción que se acercó al diligenciamiento. Lo cual conduce a que se genere una interrupción del proceso siguiendo lo reglado en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Despacho atendiendo lo expuesto ordenaría la interrupción del proceso por darse los presupuestos del artículo 159 del C.G.P., y adoptaría las decisiones tendientes a integrar debidamente al (cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador) respecto de la demandante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** para continuar con el trámite respectivo, con observancia en lo prescrito en el artículo 68 del C.G.P. Sin embargo, denótese que al proceso ya concurrieron **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE** como herederos, los cuales demuestran, a través de los correspondientes registros civiles de matrimonio y de nacimiento, que el primero es el cónyuge supérstite y los demás hijos de la finada y, por tanto, por dichas calidades se acredita la sucesión procesal.

Así las cosas, conforme a lo indicado en precedencia y probada la calidad de **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ** como cónyuge supérstite y de **JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE** como herederos, se tendrán a éstos como sucesores procesales de la ejecutante fallecida, siguiendo lo

reglado en los artículos 68 y 160 del C.G.P. Los sucesores procesales, vale destacarlo, toman el proceso en el estado que se encuentra a voces de lo establecido en el artículo 70 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho considera pertinente requerir a los señores **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE** y **JULIO JAVIER DELGADO DUARTE**, para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan informar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: 1) si ya se dio apertura al juicio de sucesión de la señora **GRACIELA DUARTE DE DELGADO**. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que allegar el auto de apertura de la sucesión, en donde se les reconozca la calidad de herederos y cónyuge supérstite; 2) si son los únicos herederos de la causante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** y no existen más personas en calidad de herederos con mejor derecho.

De otra parte, se dispondrá **ACEPTAR** la renuncia de poder concedido a la profesional del derecho **LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES** otorgado por la parte demandante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** (q.e.p.d.).

De igual forma, atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procederá a reconocer personería a la abogada **ANGIEE NATALIA ESPINOZA FLOREZ**, identificada con la **T.P. 385.437** del C.S.J, como apoderada judicial de herederos de la parte demandante, **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE** y **JULIO JAVIER DELGADO DUARTE**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

Finalmente, en razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se ordenará a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a enviar el link correspondiente a la abogada de los sustitutos procesales de la ejecutante a su correo electrónico, con el fin de que dicha profesional del derecho pueda tener acceso a las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por acreditada dentro de este proceso la muerte de la ejecutante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** (q.e.p.d.), según el certificado de defunción que obra dentro del expediente.

SEGUNDO: NO ORDENAR la interrupción del presente proceso por la muerte del demandante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** (q.e.p.d.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 68 del C.G.P, téngase a **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE;** el primero como cónyuge supérstite y los demás como herederos de la fallecida demandante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO**. Los sucesores procesales, vale destacarlo, toman el proceso en el estado que se encuentra.

CUARTO: REQUERIR a los señores **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE,** para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan informar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: 1) si ya se dio apertura al juicio de sucesión de la señora **GRACIELA DUARTE DE DELGADO**. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que allegar el auto de apertura de la sucesión, en donde se les reconozca la calidad de herederos y cónyuge supérstite; 2) si son los únicos herederos de la causante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** y no existen más personas en calidad de herederos con mejor derecho.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder concedido a la profesional del derecho **LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES** otorgado por la parte demandante **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** (q.e.p.d.).

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada **ANGIEE NATALIA ESPINOZA FLOREZ,** identificada con la **T.P. 385.437** del C.S.J, como apoderada judicial de los sustitutos procesales de la parte demandante, **PASTOR JULIO DELGADO HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, YOLANDA DELGADO DUARTE, MARTHA DELGADO DUARTE y JULIO JAVIER DELGADO DUARTE** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a enviar el link correspondiente a la abogada de los sustitutos procesales de la parte ejecutante a su correo electrónico, con el fin de que dicha profesional del derecho pueda tener acceso a las presentes diligencias.

OCTAVO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7cbc6321aad47dd3384972649e41fd8784cf105e5fa8bb110edf664e6a1491**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J25-2016-00115-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez colocándosele de presente el oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, a través del cual comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del **REMANENTE** y de los bienes que se llegaren a desembargar a la parte ejecutada **ASMI CONSTRUCTORES S.A.S**, lo cual fue solicitado en la causa que allí se sigue con el radicado No. **11001310303020150059600 (JUZGADO DE ORIGEN 030 CIVIL DEL CIRCUITO)** y que fue comunicado mediante el oficio No. **OCCE22-ND8083** del 15/11/2022. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 078** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf69cc087c55ef0a00f6f2ee9700fdbf8c4f06e2a3fed31fa8fac1b5df34583**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón remite un oficio comunicando sobre la terminación de un proceso y la colocación de bienes a disposición. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN**, quien dentro del proceso ejecutivo que allí se sigue bajo la radicación **2019-870** informa lo siguiente:

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, se dispuso tomar nota del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargados de propiedad de WILSON SAAVEDRA DIAZ, acorde a su oficio 7172 de 8 de septiembre de 2020.

Igualmente, se informa que mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por pago total y en consecuencia se ordenó dejar a su disposición, las medidas cautelares que existen respecto del demandado WILSON SAAVEDRA DIAZ.

En tal sentido se deja a su disposición, la siguiente:

- **EMBARGO DE LAS CUOTAS PARTES** de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula **N.300-350707 Y N. 300-350708** que corresponda al demandado **WILSON SAAVEDRA DIAZ**.

Se advierte que lo anterior fue comunicado a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA conforme oficio 4444 de 1 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **2019-870**, con el fin de que se sirva precisar si en dicho proceso se adelantó el secuestro y avalúo de las cuotas parte de los inmuebles identificados con las M.I. No. **300-350707 y 300-350708**, los cuales fueron puestos a disposición de las presentes diligencias por embargo de remanente. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que proceder conforme lo ordena el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P, es decir, remitiendo copia de tales actuaciones para surtan efectos en este diligenciamiento. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., el Despacho ordena requerir a la parte actora, con el fin de que allegue los certificados de libertad y tradición en los que conste que se encuentran registrados a favor de las presentes diligencias el embargo sobre los inmuebles identificados con las M.I. No. **300-350707** y **300-350708** dejados a disposición por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN**.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **18 DE MAYO DE 2023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12
República de Colombia

IVAGS

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2b7ad86692d1da6edd438470640a447885fb00b75123c813b693f61be25090**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** devolvió un despacho comisorio sin diligenciar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta lo informado en la comunicación que antecede emitida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien cumplió las funciones de autoridad comisionada, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 037 del 04/10/2021.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVAGS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13157cd7f5ae628f46615e7189899c40a1a174810b0fc27d54f6726c5651516b**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J04-2018-00300-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una cesión del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a decidir acerca del trámite impetrado en el memorial que precede, se considera pertinente requerir a los sujetos que allí intervienen para que se sirvan aclarar de manera conjunta su deprecación, toda vez que en el escrito de cesión de crédito arrimado al plenario se enuncia como número de obligaciones las identificadas como Nos. 38431027044373013600, 6541203803715777400 y 5652000065220004508 y en el presente proceso se encuentra como base de la ejecución el pagaré sin número (visible a folio 01 imagen digital). Cabe destacar, que el requerimiento deberá ser contestado por las partes que suscribieron el contrato de cesión. Una vez se obtenga respuesta ingrésese por intermedio de la Secretaría del Centro de Servicios el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a907781945a2170a23f5cea3bf6079a127ca562d596f3dd9cb53f0bffff21b73**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J21-2018-00522-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una cesión del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a decidir acerca del trámite impetrado en el memorial que precede, se considera pertinente requerir a los sujetos que allí intervienen para que se sirvan aclarar de manera conjunta su deprecación, toda vez que en el escrito de cesión de crédito arrimado al plenario se enuncia como números de obligación las identificadas como Nos. 38489911808447272500, 6540625174897500800, 5658000065820002628 y 5658000065820004626, y en el presente proceso se encuentra como base de la ejecución el pagaré sin número (visible a folio 05 imagen digital). Cabe destacar, que el requerimiento deberá ser contestado por las partes que suscribieron el contrato de cesión. Una vez se obtenga respuesta ingrésese por intermedio de la Secretaría del Centro de Servicios el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184bd63b6e97e8fd27e4d3d51e18866d0f48a03b63565b973b8a8bd200db0c8a**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J18-2018-00646-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una cesión del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a decidir acerca del trámite impetrado en el memorial que precede, se considera pertinente requerir a los sujetos que allí intervienen para que se sirvan aclarar de manera conjunta su deprecación, toda vez que en el escrito de cesión de crédito arrimado al plenario se enuncia como número de obligación la identificada como No. 5650000065020009722, y en el presente proceso se encuentra como base de la ejecución el pagaré sin número (visible a folio 01 imagen digital). Cabe destacar, que el requerimiento deberá ser contestado por las partes que suscribieron el contrato de cesión. Una vez se obtenga respuesta ingrésese por intermedio de la Secretaría del Centro de Servicios el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3c25c168028033ffe74d357e5a6123434c0bb98ffd0a0af2cac978c3764d5d**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J15-2019-00322-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49991d0b81ac924f5cac51a28ae640ec8abdf20caf086c2c941b5e605527d1ec**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J022-2019-00740-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios, correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/05/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 24/05/2023.

Se fija en lista No. 078

Bucaramanga, 18 de mayo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263b4f215f59cd3cecd5b5bcb2263095bcb9e89cd0fed66c2e5a3603e2f7241f**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J22-2019-00740-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se actualicen y se remitan unos oficios de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede dirigida a que se actualicen y se remitan los oficios dirigidos a unas entidades bancarias, el Despacho no accederá a ello, por cuando tales comunicaciones que informan el dictado de una medida cautelar fueron elaborados por la Secretaría del Juzgado de origen y retirados por la parte interesada para el 13/12/2019, según obra dentro del expediente. De ahí, que se carga de dicho extremo procesal radicar las comunicaciones ante las entidades correspondientes, para que en caso de que exista saldo disponible embargable en las mentadas cuentas, se coloque a disposición de este diligenciamiento las sumas de dinero correspondientes, so pena de la sanción prevista en la ley procesal.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 078** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226d63a020ccdf65e6c0e2e67637c8067658cd3dc311d27ff2d85c11d20c9d28**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J01-2020-00195-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que el Juzgado de origen procedió a correr traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios, al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en razón a que se le corrió traslado de la misma por el Juzgado de origen.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670958ab4a04f100e39457729cad43f1e7a50129f3a75597c2d4726af231357c**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J01-2020-00195-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el expediente y atendiendo a la falta de pronunciamiento de las entidades financieras y la Cámara de Comercio de Bucaramanga frente a las cautelas decretadas por parte del Juzgado de origen, lo cual podría ser en virtud de la falta de trámite de los oficios emitidos, el Despacho, en virtud de los poderes de ordenación e instrucción, dispone que por la Secretaría del Centro de Servicios se proceda a remitir las comunicaciones en cuestión visibles en los archivos 03, 06 y 07 del cuaderno de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 078** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004b12f2df034e67e4cd438520da3b2791c9252abba64f7b288feca71e18dceb**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J17-2020-00413-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que la parte actora presentó liquidación del crédito. Finalmente, el demandado solicita la terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En el memorial que antecede el ejecutado **OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA** solicita dentro del proceso de la referencia que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Frente a lo requerido es de conocimiento que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso que se genera como consecuencia de la inactividad de la parte que promovió el mismo. Dicha figura jurídica se encuentra instituida en el art. 317 del C.G.P, el cual en su numeral 2º literales b) y c), prevé:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o

*actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes; b) **Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;** c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (...).”(subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto original).*

De la norma transcrita, se determina que no se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012, pues la última actuación útil, en sede de ejecución forzada, previo a la radicación de la solicitud de terminación por desistimiento tácito (**05/05/2023**), es de fecha **13/03/2023** (presentación de la liquidación del crédito por la parte ejecutante), es decir, que han pasado 1 mes; 3 semanas y 1 día; tiempo que no se considera suficiente para acoger lo pretendido. En consecuencia, no se puede ordenar la terminación del procedimiento, dado que resulta claro que no aparece cumplido el término objetivo de los dos (2) años de inactividad consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutada **OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA** para que informe si va a actuar dentro de las presentes diligencias, a través de su apoderada judicial, o en su defecto manifieste si lo va hacer en causa propia. En este último evento deberá allegar la revocatoria del poder conferido.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/05/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 24/05/2023.

Se fija en lista No. 78

Bucaramanga, 18 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1b9b91064fe0de4a2071e52facb605999584068cc465be7789ea9e656cf995**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J17-2020-00413-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado presenta una solicitud tendiente a dejar un vehículo embargado a disposición de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo lo solicitado por el demandado **OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA**, el Despacho se abstendrá por ahora de -practicar la diligencia de secuestro en los términos presentados en la petición- que recayó sobre el vehículo embargado identificado con la placa **HMK-100**, pues, contrario a lo aducido por el memorialista, dicho rodante no ha sido puesto a disposición de este estrado en legal forma, ya sea de forma voluntaria por su actual tenedor o poseedor, a través del parqueadero judicial autorizado para tales fines, o por intermedio de la Policía Nacional, conforme fue ordenado en el auto del 15/11/2022 emitido por el Juzgado de origen.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a la elaboración y remisión de los oficios dispuestos en el auto de fecha 15/11/2022, con el fin de que se cumpla la inmovilización del vehículo embargado distinguido con la placa **HMK-100** que fue denunciado como propiedad de la parte ejecutada. Póngase de presente dentro de las nuevas comunicaciones que la autoridad de policía que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle de manera inmediata a este Juzgado y al Inspector de Tránsito que tenga competencia en el sitio donde se produzca dicha actuación, advirtiéndole que por orden judicial el rodante queda bajo su custodia y que será comisionado para la práctica de secuestro de dicho bien, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. Por otra parte, se advierte que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios para inmovilización de vehículos por orden judicial que tenga autorizado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando el rodante bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente hasta tanto se practique el secuestro del mismo. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase las comunicaciones ordenadas.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO de 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c77f1a176237b8364bcf1b35bd4033cd4b8551e28c09dc25e2e9762816d655**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J03-2021-00152-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que la parte actora presentó liquidación del crédito. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios certificó la constitución de depósitos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios, correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada**. Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/05/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 24/05/2023.

Se fija en lista No. 078

Bucaramanga, 18 de mayo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715b32580c68c181e44e48aa97aadd9c09a162d490efd66503f253b5b5342194**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MÍNIMA)

RADICADO: J03-2021-00152-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdo N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que recibe el demandado **JARRISON CELIS TORRES** en calidad de trabajador de esa institución, lo cual fue ordenado, mediante el auto de fecha **13/07/2022** y comunicado a esa entidad, a través del oficio No. **885** del 15/07/2022 (expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 78** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e470d5b9b5d5712c32ff61a6d11d2d6a30ae3813adc4d807486be98dd9c76ef**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J14-2021-00303-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dd35b6b2ad929358d4d177ced3fdecd527169683fcae6e60f16c9b8bb0882**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J15-2021-00465-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd37458e437b1da970ed77d60ad223457b9315677bf99a95e54560dd2ba26739**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J15-2021-00465-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la entidad comisionada devuelve un despacho comisorio sin diligenciar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta lo informado en la comunicación que antecede emitida por la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 105 del 20/10/2022.

NOTIFÍQUESE,



IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1015bd5dd0ae5a318b0d7a163a8fa5d6be00a7a3f9ac3e2163fe49d9d7157c**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J09-2021-00612-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que la parte actora presentó liquidación del crédito. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios certificó la constitución de depósitos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios, correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada**. Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/05/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 24/05/2023.

Se fija en lista No. 078

Bucaramanga, 18 de mayo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5fe96ecc5f1d043aa7c0b9aa9250ccfec033c005e08c96105f6c8311d3d156**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MÍNIMA)

RADICADO: J09-2021-00612-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdo N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que recibe el demandado **ANDRES FELIPE GOMEZ HENAO** en calidad de trabajador de esa institución, lo cual fue ordenado, mediante el auto de fecha **12/11/2021** y comunicado a esa entidad, a través del oficio No. **1736** del 17/12/2021 (expedido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 78** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f58989e51e98a1e3e30dca23b8d901b3d879ddd8bf0839fd6c8589b82e18f1**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J06-2021-00624-01**



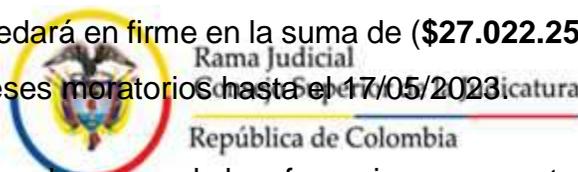
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$27.022.255,57)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el **17/05/2023**.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **078** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2.023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e457a9f27d1b5bb2927bb1914dd4710282683044d2556c9046416d0d238d0354**

Documento generado en 17/05/2023 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J06-2021-00624 TITULO: PAGARÉ

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés

$$im = \left[\left(\frac{1+t}{365} \right)^n - 1 \right] \times C$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	31-ene-21	Saldo inicial		17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$16.490.055,00	\$16.490.055,00
1	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$298.125,47	\$0,00	\$298.125,47	\$298.125,47	\$0,00	\$16.490.055,00	\$16.788.180,47
2	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$328.178,41	\$0,00	\$328.178,41	\$626.303,88	\$0,00	\$16.490.055,00	\$17.116.358,88
3	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$315.846,79	\$0,00	\$315.846,79	\$942.150,67	\$0,00	\$16.490.055,00	\$17.432.205,67
4	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$324.947,12	\$0,00	\$324.947,12	\$1.267.097,79	\$0,00	\$16.490.055,00	\$17.757.152,79
5	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$314.201,02	\$0,00	\$314.201,02	\$1.581.298,80	\$0,00	\$16.490.055,00	\$18.071.353,80
6	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$324.265,99	\$0,00	\$324.265,99	\$1.905.564,80	\$0,00	\$16.490.055,00	\$18.395.619,80
7	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$325.287,57	\$0,00	\$325.287,57	\$2.230.852,36	\$0,00	\$16.490.055,00	\$18.720.907,36
8	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$313.871,65	\$0,00	\$313.871,65	\$2.544.724,01	\$0,00	\$16.490.055,00	\$19.034.779,01
9	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$322.561,87	\$0,00	\$322.561,87	\$2.867.285,89	\$0,00	\$16.490.055,00	\$19.357.340,89
10	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$315.188,70	\$0,00	\$315.188,70	\$3.182.474,58	\$0,00	\$16.490.055,00	\$19.672.529,58
11	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$329.027,64	\$0,00	\$329.027,64	\$3.511.502,23	\$0,00	\$16.490.055,00	\$20.001.557,23
12	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$332.419,95	\$0,00	\$332.419,95	\$3.843.922,18	\$0,00	\$16.490.055,00	\$20.333.977,18
13	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$309.700,79	\$0,00	\$309.700,79	\$4.153.622,97	\$0,00	\$16.490.055,00	\$20.643.677,97
14	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$346.083,95	\$0,00	\$346.083,95	\$4.499.706,92	\$0,00	\$16.490.055,00	\$20.989.761,92
15	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$344.198,94	\$0,00	\$344.198,94	\$4.843.905,85	\$0,00	\$16.490.055,00	\$21.333.960,85
16	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$366.772,94	\$0,00	\$366.772,94	\$5.210.678,79	\$0,00	\$16.490.055,00	\$21.700.733,79
17	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$365.834,69	\$0,00	\$365.834,69	\$5.576.513,48	\$0,00	\$16.490.055,00	\$22.066.568,48
18	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$392.581,44	\$0,00	\$392.581,44	\$5.969.094,93	\$0,00	\$16.490.055,00	\$22.459.149,93
19	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$407.671,14	\$0,00	\$407.671,14	\$6.376.766,06	\$0,00	\$16.490.055,00	\$22.866.821,06
20	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$414.374,18	\$0,00	\$414.374,18	\$6.791.140,24	\$0,00	\$16.490.055,00	\$23.281.195,24
21	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$445.954,78	\$0,00	\$445.954,78	\$7.237.095,02	\$0,00	\$16.490.055,00	\$23.727.150,02
22	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$449.106,16	\$0,00	\$449.106,16	\$7.686.201,18	\$0,00	\$16.490.055,00	\$24.176.256,18
23	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$492.993,40	\$0,00	\$492.993,40	\$8.179.194,59	\$0,00	\$16.490.055,00	\$24.669.249,59
24	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$511.241,10	\$0,00	\$511.241,10	\$8.690.435,68	\$0,00	\$16.490.055,00	\$25.180.490,68
25	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$479.208,67	\$0,00	\$479.208,67	\$9.169.644,36	\$0,00	\$16.490.055,00	\$25.659.699,36
26	31-mar-23	Intereses de mora	31	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$541.192,79	\$0,00	\$541.192,79	\$9.710.837,15	\$0,00	\$16.490.055,00	\$26.200.892,15
27	30-abr-23	Intereses de mora	30	31,39%	47,09%	47,09%	47,09%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$531.328,16	\$0,00	\$531.328,16	\$10.242.165,31	\$0,00	\$16.490.055,00	\$26.732.220,31
28	17-may-23	Intereses de mora	17	30,27%	45,41%	45,41%	45,41%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$290.035,26	\$0,00	\$290.035,26	\$10.532.200,57	\$0,00	\$16.490.055,00	\$27.022.255,57

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 16.490.055,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$10.532.200,57	\$0,00	\$ 0,00	\$ 27.022.255,57
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA						

17/05/2023
DEMANDANTE

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J06-2021-00624-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se requiera a un pagador. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la empresa **FORINCO LTDA.**, con el fin de que se sirva informar al Juzgado dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva el estado actual de la medida cautelar de embargo y retención del cincuenta (50%) del salario que devengue la parte demandada **LUZ ELENA OCHOA VILLALBA** y **SILVIA JULIANA RODRIGUEZ ANAYA**, conforme fue ordenado por el Juzgado de origen (Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga) en el proveído del 08/11/2021 y comunicado a esa entidad a través de oficio No. 2032 del 16/11/2021. En el informe a rendir se deberá precisar: (i) el monto individualizado de los descuentos realizados a las demandadas por cuenta de la medida cautelar; (ii) la fecha en que se produjeron los descuentos; (iii) cuál fue la causal para suspender los descuentos, en caso de haberse procedido de esa manera. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario, advirtiéndose que la causa de la referencia está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481e403b86a1d115f533e5993c3d6080e00b458a36e82a591e9659d8c92551b9**

Documento generado en 17/05/2023 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J08-2022-00096-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066f28aba6234930e8e028346450fef984ebaefe8ad312870a0839d65b69b172**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J08-2022-00096-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba el demandado **ALEXANDER GRIMALDOS VARGAS** en su calidad de empleado de la empresa **LA CARNICERIA BUTCHER SHOP S.A.S.** Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$1.500.000.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procedase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212330cdcd9d86c40d3434bfe045129469af3945cc598ed3450d6d8966c2f825**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J05-2022-00110-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/05/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 24/05/2023.

Se fija en lista No. 078

Bucaramanga, 18 de mayo de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618ae930193f818bc996559ab23a5875136f5ecd6f52fcff10af95a1b6828463**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J29-2022-00384-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3e61400d56e79806f77c2d0c05314d0784d1e24289903c74f43891d926b220**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MÍNIMA)

RADICADO: J29-2022-00384-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena que por la Secretaría del Centro de Servicios se proceda a elaborar y remitir el oficio ordenado por el Juzgado de origen en la providencia que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

 Rama Judicial
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
República de Colombia
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 78** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE MAYO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f6738e2562297973110111a0835eefcdb2edb5201148e6dbe76cb24c449be2**

Documento generado en 17/05/2023 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>